



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 20/2016

VISTOS

Que, con registro 3225, en archivador de palanca N° 1 a fojas 1-355, y archivador de palanca N°2ª fojas 356 – 525, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **25590.18 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
I PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
15 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (16 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°449
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 448
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°450
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 128/15 FOJAS 474
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 451
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 440
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°600/14 A FOJAS N° 407
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 303/15 A FOJAS N° 511
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 304/15 A FOJAS N° 494

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que a Ley N°482 en su art.13 establece que, La Jerarquía Normativa Municipal, estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los gobiernos Autónomos Municipales, Ejecutivo...Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Municipal

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "**BARRIO ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS**" ubicado en la zona de Khara Puncu del Distrito Urbano N° 3, Distrito Catastral N° 31 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS**" se determina que este sector se enmarca **en el Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 303/2015 en 30 de septiembre del 2015, elaborado por la Arq. Lucia Rodríguez Díaz, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-2, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "**BARRIO ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS**" ubicado zona Ckara Puncu en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

2.1. Respecto a los límites establecidos de acuerdo a los deslindes en terreno rustico y límites de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al perímetro de intervención.

1. **PUNTOS 3-5**, limita con vía consolidada (sin denominación), Firma deslinde Félix Duran Arancibia Presidente de Junta Vecinal del Barrio Alto Bella Vista.
2. **PUNTOS 41 - 42**, limita con vía consolidada (Av. 6 de agosto), Firma deslinde Félix Duran Arancibia Presidente de Junta Vecinal del Barrio Alto Bella Vista.
3. **PUNTOS 20 - 21**, limita con vía consolidada (Av. 6 de agosto), Firma deslinde Freddy Carlo Villca Presidente de Junta Vecinal del Barrio Simón Bolívar.
4. **PUNTOS 13 - 14** limita con vía consolidada (Av. 6 de agosto), Firma deslinde Freddy Carlo Villca Presidente de Junta Vecinal del Barrio Simón Bolívar.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico - legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **16 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (1 predio a regularizar y 15 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.
- b) Asimismo se identifican **15 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 31 áreas definidos en 7 manzanas** (A, B, C, D, E, F y G), detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL																			
	REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	B-1	B-2	B-3	B-4	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11	C-12
A	0	1	2	3																			
B	0	3	1	4																			
C	1	6	4	11																			
D	0	4	5	9																			
E	0	0	1	1																			
F	0	1	1	2																			
G	0	0	1	1																			
TOTAL	1	15	15	31																			

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIA 10483.56	40.97
SUPERFICIE TOTAL DE AREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	10483.56	40.97

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	3896.21	15.22
Áreas sujetas a revisión	11210.41	43.81
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento y Bienes Municipales de Dominio Público a registrar a favor del G.A.M.S.	Vias 10483.56	40.97
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	25590.18	100.00

La superficie total del área de intervención es de **25590.18 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **3896.21 m²** que constituye el **15.22%** correspondiente a **16 (dieciséis)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **11210.41 m²** que corresponde al **43.81%**, correspondiente a 15 predios. Asimismo la superficie total de Áreas Públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento es de **10483.56 m²** que corresponden a vías consolidadas con un **40,97%**.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDPD CITE N° 304/15 de fecha diciembre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vásquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

Al identificarse diferencias en los documentos técnico - legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**, a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo oposición u observación al respecto.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 106/15, de fecha 24 de marzo de 2015, se aprueba el proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado.

Que en fecha **11 de diciembre de 2015**, Dirección de Regularización de Derecho Propietario, subsana las observaciones del Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"ALTO BELLA VISTA y ZONAS ALEDAÑAS"**, conforme a JRDPD -CITE N° 587/15, del H.C.M. Alc. N° 342/15, en fecha **27 de mayo de 2015**.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

- Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO).- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 002/2016 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS", MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de sus Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS" ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente		3896.21	15.22
Áreas sujetas a revision		11210.41	43.81
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento y Bienes Municipales de Dominio Público a registrar a favor del G.A.M.S.	Vias	10483.56	40.97
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		25590.18	100.00

Que por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MAN ZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DTROS	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUPERFICIE A REGULARIZAR m ²	OBSERVACIONES
1	A	A-1	MARILIN DEL CARMEN JAVIER JOSE	TABOADA MARQUEZ	PADILLA MAITA	MARQUEZ	600.19	600.19	599.40	
2		A-2	648.00	A.S.R.	
3		A-3	647.62	A.S.R.	
4	B	B-1	ALCIRA INES	CHOQUE	100.00	100.00	99.92	
5		B-2	GABRIEL MAIRO	MEDRANO	ESTRADA	100.00	100.00	100.28	A.S.R.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6	B-3	ANTONIO GUILERMINA	SERRUJO TABOADA	EDMAR GARNICA	SERRUJO	289.52	289.52	284.38	
7	B-4	JUSTO SUSANA	PEREZ BALCERA	SERRUJO ROMERO	PEREZ	383.00	383.00	377.65	
8	C-1	HUGO MARIA ANTONIETA	MOLLO MORALES	MAMANI BALTAZAR	MOLLO	102.00	102.00	98.89	
9	C-2	FREDY ESTEBAN MARIA EUGENIA	GUTIERREZ CONDORI	TORREZ VARGAS		180.00	180.00	167.91	
10	C-3	LAURA	BARRON	CUTIPA		229.50	229.50	223.48	
11	C-4	SEGUNDINO SUSANA	BALCERA BALCERA	DAZA ROMERO	PEREZ	229.50	229.50	229.30	
12	ASR-C							1394.91	A.S.R.
13	ASR-7							211.45	A.S.R.
14	ASR-8							215.52	A.S.R.
15	ASR-9							204.21	A.S.R.
16	C-10	JUAN JOSE BEATRIZ GLADYS SOLEDAD	ALCOBA CONDO CONDO	CLAIRE GUTIERREZ GUTIERREZ		229.50	229.50	232.10	
17	C-12	MIGUEL ANGEL	DURAN	TARDIO		179.29	179.29	185.45	
18	C-13	LUIS JOSE MARTHA	DOÑA AMAYA	CASTRO DRELLANA		177.00	177.00	177.27	
19	D-1	CARMELO LIDIA	UNO ORTEGA	ORTIZ MARTINEZ	UNO	207.00	207.00	211.94	
20	ASR-2								
21	D-3	EULOGIO	ALTAMIRANO	OLISPE		227.64		227.64	A.S.R.
22	ASR-4							228.93	A.S.R.
23	D-5	DARIA	CARDUZZI	ARANCIBIA	250.00			227.59	A.S.R.
24	D-6	ALEJANDRO MARCELINA	ORDONEZ HERRERA	CANAZA CRESPO	ORDONEZ	215.27	215.27	225.18	
25	D-7	VALERIO	CHAINA	COPA		228.06	228.06	228.88	A.S.R.
26	D-8	JANETT	MAMANI	CHAVEZ		215.64	215.64	228.61	
27	D-9	MARTHA	LOAYZA	GOMEZ		198.62	198.62	209.96	
28	ASR-E							2487.20	A.S.R.
29	F-1	LUIS ELEUTERIA	REYNAGA ORTIZ	LOPEZ	REYNAGA	338.00	338.00	344.77	
30	ASR-F							3672.61	A.S.R.
31	ASR-G							484.20	A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (16 PREDIOS)								3896.21	15.22%
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION CON CONSOLIDACION (4 PREDIOS)								786.46	3.07%
TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION SIN DOCUMENTACION (11 AREAS)								10423.95	40.74%
TOTAL								15106.62	59.03%

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS CONSOLIDADAS 10483.56	40.97
SUPERFICIE TOTAL	10483.56	40.97

ARTICULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, vía SMOT, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO SEXTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 18 días del mes de mayo de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Ledo Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Dr. Marcelo Arroyo Frias
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Agral Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Valeriano Tarifa Heredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T.